

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, miércoles 7 de febrero de 2018

Número 41.337

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUNAI

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se establecen las normas de seguridad y uso adecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, con motivo del "Dispositivo Carnavales Seguros 2018", implementado bajo el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se establece que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante los Países que en ella se mencionan, ejerza funciones concurrentes, y se designan a los ciudadanos que en ella se especifican, como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios Concurrentes de la República Bolivariana de Venezuela ante los Gobiernos que en ella se señalan.

Notas Diplomáticas mediante las cuales se otorgan las Cartas Credenciales a los Excelentísimos Señores que en ellas se mencionan, que los acreditan como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los Países que en ellas se señalan, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito diciembre 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Evelio Antonio Fernández, como Responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Laboratorios Criminalísticos, Científicos y Tecnológicos de la Guardia Nacional Bolivariana.

CAVIM

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se suspende el cobro de peajes en todas las redes viales nacionales, a partir del miércoles 07 de febrero de 2018, por motivo de las fiestas carnestolendas hasta nuevo aviso. (Véase N° 6.363 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ornella Valentina Arbeláez, como Directora Estadal (E) Bolívar, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

INAMUJER

Providencia mediante la cual se remueve al ciudadano Mario Ricardo Morales Ramírez, del cargo de Director de la Oficina de Administración y Servicios, de este Instituto.

MINISTRO DE ESTADO

PARA LA NUEVA FRONTERA DE PAZ

Fundación Misión Socialista Nueva Frontera de Paz
Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Misión Socialista Nueva Frontera de Paz.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kitzzy Vianney Mujica Prin, como Directora, Encargada, en la Dirección de Control de Estados, adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios, de este Órgano Contralor.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 206° 158° Y 18°

Caracas, 8 de enero de 2018

No- 002/2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA

(E), designada mediante Decreto N° 1.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.423 de fecha 30 de mayo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 149 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 y en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014,

DECIDE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), con carácter permanente la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente, en los términos previstos en la presente Providencia Administrativa, la cual estará integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones y actuarán en representación de las áreas: jurídica, técnica y económico financiera. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz; más no a voto.

SEGUNDO: En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, la Comisión de Contrataciones estará integrada de la siguiente manera:

1) Área Jurídica:

- **Principal:** María Mireya Davila Escalona, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.449.307.
- **Suplente:** Greycia Adriana Suárez Díaz, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.128.181.

2) Área Técnica:

- **Principal:** Claudia Elizabeth Poller Rojas, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.954.634.
- **Suplente:** Alexis Rafael Rodríguez Colmenares, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.503.417.

3) Área Económico Financiera:

- **Principal:** Elisaú Vegas Quintero, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.113.411.
- **Suplente:** Oscar Luis Gómez Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.527.699.

TERCERO: Designar como Secretaría principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana: Cruz Moraima Mota De García titular de la cédula de identidad N° V.- 10.111.604; y como Secretaria Suplente, a la ciudadana Mariana Carolina Oroporte Niño, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.751.834.

CUARTO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de aquella, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.

QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas. En caso de ausencia de cualquiera de sus miembros Principales, serán suplidos por su suplente respectivo.

SEXTO: Cada uno de los Miembros de la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión de Contrataciones, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas.

SÉPTIMO: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

OCTAVO: El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir del 8 de enero de 2018, quedando derogada la Providencia Administrativa 003/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.868 de fecha 14 de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



CERECITA OLAVARRIETA AGUIREGOMEZCORTA
Superintendente Nacional de Auditoría Interna

Decreto N° 1.015 de fecha 30/05/2014
G.O. N° 40.423 de fecha 30/05/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° **047**

207º, 158º y 18º

FECHA: 07 FEB 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado en su cargo mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; lo establecido en el Decreto N° 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.023 de la misma fecha, contenido de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela; lo previsto en el Decreto N° 2.279, de fecha 23 de marzo de 2017, que regula el funcionamiento y desarrollo de los procesos de la Gran Misión Justicia Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.121 de fecha 24 de marzo de 2017, y de conformidad con lo previsto en el Literal "A" numeral 1 de las Disposiciones de carácter General del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.861 de fecha 30 de enero de 2008,

POR CUANTO

El Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, constituye el marco regulador de toda la planificación para la protección integral de la población en los distintos niveles sectoriales o gubernamentales, a fin de garantizar la vida como valor supremo a que hubiere lugar, durante los días feriados y de asueto, que se efectúan anualmente en el territorio nacional,

POR CUANTO

Es deber del Gobierno Bolivariano, conjuntamente con las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado, participar de manera conjunta en virtud del Principio de Corresponsabilidad, en la prevención y atención de emergencias y desastres manteniendo una adecuada coordinación y articulación de sus acciones y así garantizar la vida de las personas y sus propiedades, mediante la implementación de medidas especiales,

POR CUANTO

La activación del "**Dispositivo Carnavales Seguros 2018**", implementado bajo el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, tiene como finalidad garantizar la vida y seguridad de los compatriotas y visitantes, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo, motivado a la cantidad de días feriados que contempla el calendario venezolano para este período,

POR CUANTO

La inobservancia a las normas de seguridad y al uso inadecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, ha incrementado significativamente las tasas de accidentes, enfermedades y mortalidad, por lo que se requiere regular su uso, a fin de evitar un aumento en las cifras de eventos adversos que generan daños a las personas, especialmente en los períodos festivos o de asuetos vacacionales,

RESUELVE

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto establecer las normas de seguridad y uso adecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, con motivo del "**Dispositivo Carnavales Seguros 2018**", implementado bajo el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Gran Misión Justicia Socialista.

Artículo 2. Se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus

instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación y esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, a:

1. Disponer de personal salvavidas de atención permanente, para la prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como, en la prestación de primeros auxilios en toda piscina de uso particular o colectivo, en los horarios permitidos para su uso.
2. Colocar en lugares visibles las presentes normas de uso de las piscinas y similares y de aquellas demás normas que se hayan dispuesto en cada instalación por sus comunidades, juntas directivas y demás responsables de su mantenimiento y preservación.
3. Establecer señalizaciones de seguridad de las piscinas y similares en lo que concierne al uso de trampolines, toboganes u otros implementos, así como, las referentes a su profundidad.
4. Prohibir arrojar a las piscinas o similares efectuando maniobras o técnicas que pongan en peligro a otros usuarios y cuando la profundidad de las piscinas no lo permita.
5. Señalizar la capacidad máxima de personas que pueden contener las piscinas o similares de acuerdo con el tipo de uso dispuesto, a tal efecto, cada instalación debe contar de un letrero indicativo de sus aforos, impidiéndose el uso a las personas que excedan de dichos límites.
6. Indicar los horarios de uso y disfrute de las piscinas.
7. Indicar y separar en las piscinas, con boyas u otros medios disponibles, las áreas de uso infantil de las del uso público adulto, para evitar el acceso accidental de los niños.
8. Procurar que los accesos a las piscinas dispongan de una anchura mínima de un metro y sean de material antideslizantes.
9. Prever que los cambios de profundidad en el suelo de las piscinas sean moderados y progresivos.
10. Prever que el suelo de las piscinas sea de material antideslizante.
11. Disponer que el sistema de desagüe de las piscinas estén protegidos por un dispositivo de seguridad, de color diferente al fondo de la misma y en perfectas condiciones.
12. Disponer que las escaleras de acceso a las piscinas sean de superficies antideslizantes.
13. Prohibir el acceso a las áreas de las piscinas o similares a personas que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como, aquellas que hayan ingerido gran cantidad de alimentos que puedan colocar en riesgo su vida y la de las demás personas que hacen uso de tales instalaciones.

Queda prohibido el acceso a las áreas de piscinas a menores de diez (10) años de edad sin la compañía de un adulto que se responsabilice de su seguridad. Esta medida no exime a los responsables de los establecimientos que tengan piscinas o estructuras similares, de disponer del personal de rescate salvavidas o paramédicos suficientes para atender cualquier emergencia. En todo caso, dicho personal de rescate salvavidas no podrá ser inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

Los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones e instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación, esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, que incurran en desacato e inobservancia a la presente Resolución, quedarán sujetos a las sanciones correspondientes, impuestas por las respectivas autoridades.

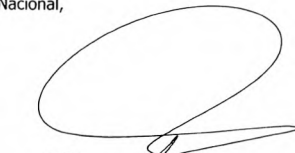
Artículo 3. Se insta a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles anteriormente previstos, a dar cumplimiento a esta Resolución a fin de coadyuvar a la protección de la ciudadanía.

Artículo 4. El incumplimiento del contenido de esta Resolución por parte de los funcionarios públicos involucrados en el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos de Asueto y Vacacionales "Dispositivo Carnavales Seguros 2018", será sancionado de conformidad con lo previsto en las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley del Estatuto de la Función Policial, Ley Contra la Corrupción y demás normativas aplicables.

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución se aplicará estrictamente con motivo del "Dispositivo Carnavales Seguros 2018", implementado desde el día **viernes 9 de febrero de 2018**, hasta el día **miércoles 14 de febrero de 2018**, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No.034
207°, 158° y 19°

Caracas, 06 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, y por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores diseñar la política exterior, ejecutar y coordinar las actividades de las relaciones exteriores, conforme al ordenamiento jurídico y los lineamientos del Presidente o Presidenta de la República; teniendo en cuenta los fines superiores del Estado y los intereses del pueblo, así como las necesidades y planteamientos específicos de los órganos del Poder Público.

POR CUANTO

La política exterior del Estado venezolano, es un elemento esencial y concordante con los planes de seguridad y defensa integral de la República; en aras de garantizar la defensa integral del Estado venezolano; la independencia, la libertad, la democracia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo integral de la Nación.

POR CUANTO

El principio de reciprocidad implica que un estado conceda a otro Estado un trato semejante al recibido, conforme a la cooperación internacional

POR CUANTO

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de la cual el Estado venezolano es parte, rige lo relativo al establecimiento, concurrencias, acreditaciones, ceses de relaciones diplomáticas, y en tal sentido sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

RESUELVE

Artículo 1º. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Helénica, ejerza funciones concurrentes ante el Gobierno de la República de Chipre.

Artículo 2º. Se designa al ciudadano **Frederic Farid Fernández**, titular de la cédula de identidad N° V-26.150.735, en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica, como Embajador, Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Chipre, y responsable de esa Unidad Administradora.

Artículo 3°. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno del Reino de Noruega, ejerza funciones concurrentes ante los Gobiernos del Reino de Suecia, Reino de Dinamarca y la República de Finlandia, a través del jefe (a) de la misión diplomática.

Artículo 4°. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Federal de Alemania, ejerza funciones concurrentes ante el Gobierno de la República Checa.

Artículo 5°. Se designa al ciudadano **Ramón Orlando Maniglia Ferreira**, titular de la cédula de identidad N° V-3.984.532, en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Federal de Alemania, como Embajador, Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Checa; y responsable de esa Unidad Administradora.

Artículo 6°. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Austria, ejerza funciones concurrentes ante el Gobierno de la República de Eslovenia.

Artículo 7°. Se designa al ciudadano **Jesse Alonso Chacón Escamillo**, titular de la cédula de identidad N° V-6.886.845, en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Austria, como Embajador, Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Eslovenia; y responsable de esa Unidad Administradora.

Artículo 8°. Que la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Senegal, ejerza funciones concurrentes ante los Gobiernos de la República de Gambia y Cabo Verde.

Artículo 9°. Se designa al ciudadano **Eddy José Córdova Córcega**, titular de la cédula de identidad N° V-2.778.041, en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Senegal, como Embajador, Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela ante los Gobiernos de la República de Gambia y Cabo Verde; y responsable de esa Unidad Administradora.

Artículo 10. Los Viceministros de Europa y África efectuarán los trámites necesarios, de carácter político y diplomático, para cumplir a cabalidad lo dispuesto en esta resolución, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11. Los Directores de las Oficinas de Gestión Humana, Archivo y Biblioteca, Auditoría Interna, Gestión Administrativa, Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, quedan encargados de efectuar los trámites concernientes a la culminación de las funciones de los miembros de las Misiones Diplomáticas, así como de éstas, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 12. El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores queda encargado de tramitar los ajustes a la estructura de ejecución financiera y las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar con ocasión a lo previsto en esta Resolución.

Artículo 13. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

N° I.DD.3: 000245

Caracas, 05 de febrero de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 5 de febrero de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **CARLOS NUNO ALMEIDA DE SOUSA AMARO**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Portuguesa ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el Ciudadano Jorge Arreaza, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

N° I.DD.3:000246

Caracas, 05 de febrero de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 5 de febrero de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **MARTINS NYONG COBHAM**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Nigeria ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Arreaza, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL
 DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3: 000247

Caracas, 05 de febrero de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 5 de febrero de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora **ISABEL BRILHANTE PEDROSA**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria y Jefa de la Delegación de la Unión Europea ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Arreaza, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL
 DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3: 000248

Caracas, 05 de febrero de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 5 de febrero de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **ANDREW KEITH SOPER**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Arreaza, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL
 DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3:000249

Caracas, 05 de febrero de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 5 de febrero de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia

solemne, de manos del Excelentísimo Señor **ELTAYEB ABULGASSIM FAJUL ABULGASSIM**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Sudán ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Arreaza, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL
 DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3:000250

Caracas, 05 de febrero de 2018

NOTA DIPLOMÁTICA

El 5 de febrero de 2018, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor **SEBASTIÁN RODRIGO MICHEL HOFMANN**, las Cartas Credenciales que lo acreditan como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado Plurinacional de Bolivia ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela**. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Arreaza, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
 Diciembre 2017

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 12/12/2017 (G.O. N° 41.298 del 12/12/2017). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26% y el Banco del Tesoro, una tasa del 28%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de

15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 432.281 puntos de venta, instalados en 343.571 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 131.882 terminales y 112.064 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 432.281 terminales de puntos de venta, instalados en 343.571 negocios afiliados, así como en 9.843 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.652	3.402
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Visa	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	15.177	9.384
	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.691	14.845
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	84.031	71.462
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	102.370	81.514
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	12 (4)	6.323	7.766
	Mastercard	1, 2, 3, 4					36		
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	7.950	6.537
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	37.948	35.142
	Mastercard	1							
	American Express	1, 2, 3, 4							
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	47.251	40.902
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2							
	Nacional (1)								
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.469	4.096
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.704	2.485
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.114	3.957
	Mastercard	1							
	Privada	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	10.570	8.141
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	54.090	30.750
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
	Privada	1							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.880	13.619
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	242	176
	Visa	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.826	4.103
	Visa	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	59.715	36.299
	Visa	1, 2, 3							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	3.912	3.489
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	22	36	2.838	2.745
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	27.596	23.251
	Mastercard	1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
 (4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Acopiada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Plus, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (2)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.hancomactivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-595.99.99 / 0212-853.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banescó On Line exclusivo: banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, salidas, comisiones, balances y pagos, de dispensadoras de autoservicios, Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de saldos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0600BANCA02 (0800-2292200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BOD Internet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	2	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicios telefónicos las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR01 (0500-335-8170) y 0501-999-9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-RTESORO (0500-2637616) y por el 0500BANCA02 (0800-2292200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.banobv.com . Emisión del plástico en caso, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexó. Teléfono por el 0212-508.50.00. Consultas de saldos, movimientos y pagos en línea en www.fancomat.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexó Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Banco	Franquicia	Nivel	Beneficio
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos cargables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Americ: programa de notificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Diners Club	3	
NACIONAL DE CRÉDITO	Privada (2)	1	Remedio del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Insignia Caracas Country Club. Programa Bolos Mercantil.
	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-9975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
NOVO BANCO	Privada (2)	1	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374638. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet en la dirección www.bancoplaza.com . Programa SMO Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Programa de Preventas. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturas, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Solopuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com.ve las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (8422626) y 0212-203.53.00. Posibilidad de topurar y activar la tarjeta desde el celular, con BVC móvil o V'texto.
	Mastercard	1, 2, 3	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través del servicio clientel personal por www.bancovenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

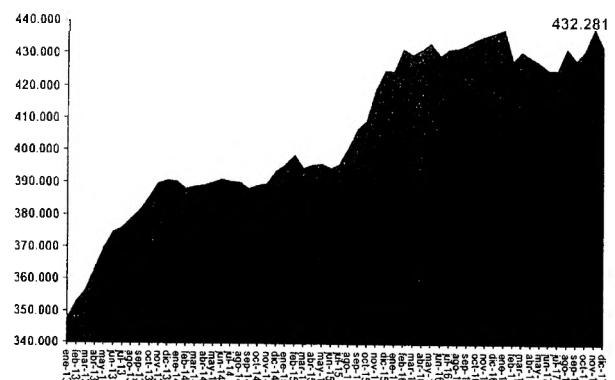
ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.852	3.402	59	9	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	15.177	9.384	54	6	48
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	1.963	1.278	60	6	74
BANCARIBE	Maestro	Nacional	14.691	14.845	258	12	246
BANESCO	Maestro	Nacional	102.370	91.514	1.377	61	1.316
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	195	0	165
BANPLUS	Maestro	Nacional	9.323	7.796	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	7.950	6.537	206	2	204
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	37.948	35.142	860	86	794
BOD	Maestro	Nacional	47.251	40.002	659	116	543
CARONI	Maestro	Nacional	4.469	4.096	137	11	126
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	13	0	13
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.704	2.465	53	1	52
DEL TESORO	Maestro	Nacional	4.114	3.957	246	40	206
EXTERIOR	Maestro	Nacional	10.570	8.141	137	4	133
MERCANTIL	Maestro	Nacional	54.000	30.750	1.009	118	891
MIBANCO	Maestro	Nacional	0	0	12	2	10
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.860	13.619	452	101	351
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	242	176	3	0	3
PLAZA	Maestro	Nacional	4.826	4.103	51	2	49
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	59.715	36.299	1.987	263	1.724
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.912	3.499	121	1	120
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa Superefectiva	Nacional	2.838	2.745	144	47	97
VENEZUELA	Maestro	Nacional	27.596	23.251	1.685	241	1.444

1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

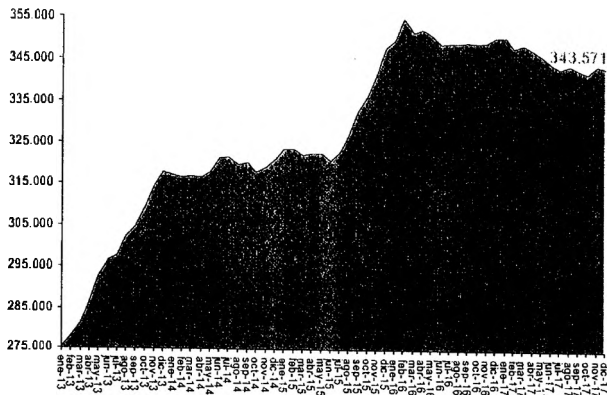
ANEXO N° 5
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
 Fuente: instituciones bancarias y cálculos propios.

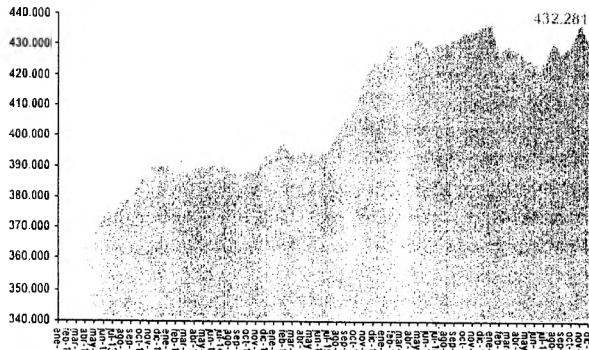
TARJETA DE DÉBITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

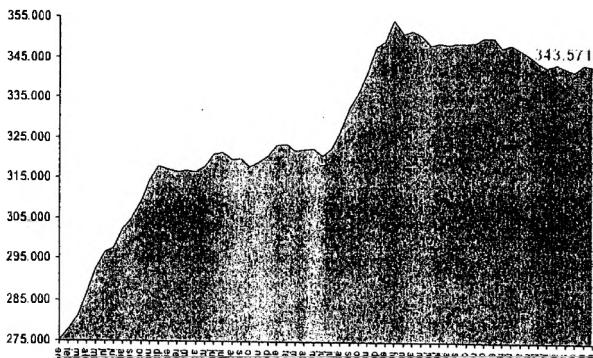
ANEXO N° 6
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO



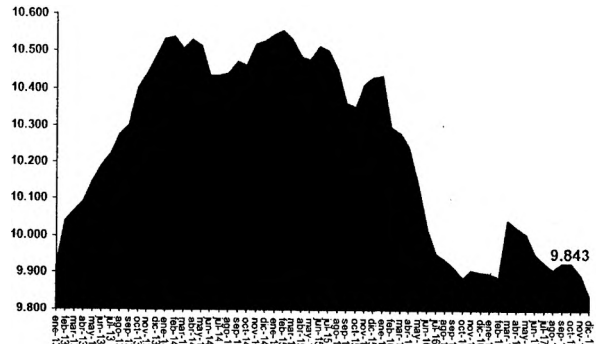
Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

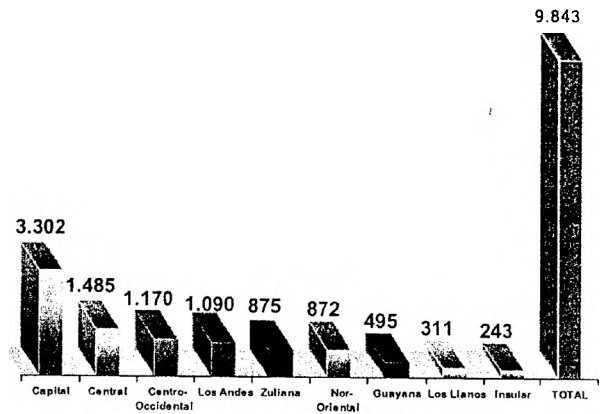


Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 7
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 06 de febrero de 2018

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Noorjy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 31ENE2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022842

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 02 de enero de 2018, al General de Brigada EVELIO ANTONIO FERNÁNDEZ, C.I. N° 7.762.502, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, DIRECCIÓN DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA, Código N° 59715.

Comuníquese y publíquese en el Registro Mercantil del Estado Aragua.

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ARAGUA

RM No. 283
206° y 158°

Municipio Girardot, 30 de Marzo del Año 2017

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ZAID DANIEL MARTINEZ SIRA IPSA N.: 104527, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 47. TOMO -50-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ARAGUA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ROXANA CAROLINA NUÑEZ BRICEÑO, C.I: V-17.702.742. Abogado Revisor: FRANKLIN ALFREDO BOYER HERRERA

En presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

Registrador Mercantil Primero
FRANKLIN ALFREDO BOYER HERRERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES(CAVIM), C.A
Número de expediente: C000808
MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM) C.A.

En el día de hoy, 20 de febrero del año 2017, siendo las nueve horas (09:00 am), reunidos en la sede donde funciona la COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM), C.A., Sociedad Mercantil inscrita ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Mercantil del Estado Aragua, en fecha 15 de enero de 1976, inserta bajo el N° 12, Tomo I del Libro de comercio que lleva el Juzgado respectivo, reformados integralmente sus Estatutos Sociales por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de febrero de 2014, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil I, de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 11 de marzo de 2014, bajo el Tomo 23 - A, N° 7, del año 2014, siendo su última modificación estatutaria mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 17 de junio de 2014 y posteriormente inscrita ante la oficina de Registro Mercantil I del Estado Aragua, en fecha 30 de junio de 2014, bajo el N° 20, Tomo 76 - A, número de Registro de Información Fiscal (RIF) N° G200109963; presente el Ciudadano General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, Ministro del Poder Popular para la Defensa, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria Un Mil Trescientas (1.300) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 1.000,00) cada una, cantidad que acredita la totalidad de las acciones del capital social de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM) C.A., declarándose válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas por estar presente la representación del cien por ciento (100%) del capital social en tal sentido, instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se procede a leer el orden del día,

Siendo el PRIMER PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido al nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, por parte de la Asamblea Ordinaria de Accionista; SEGUNDO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido a los Órganos Administrativos; TERCER PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido a la Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva; CUARTO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido a las atribuciones, facultades y disposición de la Junta Directiva; QUINTO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido al Presidente de la Junta Directiva de la Compañía; SEXTO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido al Vicepresidente de la Junta Directiva de la Compañía; SÉPTIMO PUNTO: Considerar y resolver sobre la incorporación de un artículo referido a los Directores Principales y sus respectivos suplentes de la Junta Directiva de la Compañía; OCTAVO PUNTO: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido al Presidente de la Compañía y sus facultades; NOVENO PUNTO: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido del Vicepresidente de la Compañía y sus facultades; DÉCIMO PUNTO: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido a la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía; DÉCIMO PRIMER PUNTO: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido a la Oficina de Atención al ciudadano de la Compañía; DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido a la Unidad de Bienes Públicos de la Compañía; DÉCIMO TERCER PUNTO: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido al Representante Judicial de la Compañía; DÉCIMO CUARTO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Capítulo VII y artículo 24 referido al Secretario de Actas de la Compañía; DÉCIMO QUINTO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del artículo 28, referido a la Disolución y Liquidación de la Compañía; DÉCIMO SEXTO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del artículo 31 e incorporación del Capítulo XV denominado de las Disposiciones Transitorias, a efectos de nombrar la Junta Directiva, el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente de la compañía, el Secretario de Actas y el Comisario. DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Decisión de refundir en un solo texto las modificaciones Estatutarias a la presente fecha. Seguidamente el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa en uso del control accionario que ejerce y suprema autoridad decide con respecto al PRIMER PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido al nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, por parte de la Asamblea Ordinaria de Accionista; puesto que se hace necesario suprimir el nombramiento de los Suplentes del Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, ya que esos cargos no deben estar contemplados en la Estructura de la Junta Directiva de la Compañía, quedando redactado de la manera siguiente: ARTÍCULO 10.- Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años de conformidad con lo establecido en el presente documento constitutivo estatutario, dentro de la segunda quincena del mes de marzo de cada año. Esta Asamblea discutirá, aprobará y modificará el Balance de la Compañía sobre la base del informe presentado por el Comisario; nombrará a los miembros de la Junta Directiva: Presidente; Vicepresidente; Directores principales y sus respectivos suplentes; designará al Secretario de Actas y al Comisario; de igual manera fijará la retribución de cada uno de ellos. La Asamblea conocerá asimismo, de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. El PRIMER PUNTO es aprobado por unanimidad. SEGUNDO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido a los Órganos Administrativos; ya que se modifican los cargos de la Estructura Administrativa de la Compañía, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 15.- Órganos Administrativos. La Compañía estará dirigida, administrada y representada, con las atribuciones que en este mismo documento constitutivo estatutario se le confieren, por los órganos siguientes: La Junta

Directiva, el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente de la Compañía y por los demás funcionarios que sean designados conforme a este documento. El **SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **TERCER PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido a la Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva; se hace necesario la modificación de este artículo para incluir a los Suplentes de los tres (03) Directores Principales de la Junta Directiva, así como el período de duración de los miembros de la Junta Directiva, las convocatorias para la reuniones de Junta Directiva y el quórum para la toma de decisiones, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16.- Organización y funcionamiento de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Compañía estará compuesta por cinco (05) miembros, a saber: un (01) Presidente el cual será ejercido por el Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa, un (01) Vicepresidente el cual será ejercido por el Presidente de la Compañía y tres (03) Directores Principales, estos últimos con sus respectivos suplentes, quienes llenarán sus faltas en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que los miembros principales. **Parágrafo Primero:** Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un periodo de dos (2) años, pero la Asamblea de Accionistas podrá resolver, en cualquier momento, la remoción o sustitución de todos o algunos de sus miembros. Si expirado el plazo de dos (2) años a que se refiere este Parágrafo, si la Asamblea de Accionistas no hubiere decidido lo relativo a los nuevos nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, las mismas personas que estuvieron desempeñando esas funciones seguirán en el ejercicio de ellas hasta tanto la Asamblea de Accionistas designe a los sustitutos respectivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos.

Parágrafo Segundo: La Asamblea de Accionistas nombrará en la misma oportunidad de la designación de los miembros principales de la Junta Directiva a tres (03) Directores Suplentes que igualmente durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos, y en todo caso permanecerán en sus respectivos cargos hasta tanto sean sustituidos por la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo Tercero: Las faltas o ausencias temporales de cualquiera de los Directores Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes designados, en atención al orden numérico de su nombramiento. **Parágrafo Cuarto:** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (01) vez cada mes, o cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha que fijare para la reunión y se hará dicha convocatoria por medio de comunicación escrita dirigida a los Directores Principales. No obstante lo antes dicho en relación con la convocatoria, la Junta Directiva podrá determinar y aprobar previamente su programa de reuniones. La Junta Directiva podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.

Parágrafo Quinto: De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un Acta que contenga los nombres de los concurrentes así como las decisiones y medidas acordadas. **Parágrafo Sexto:** Para la constitución válida de la Junta Directiva y la obligatoriedad de sus decisiones se requiere la presencia de tres (03) de sus miembros, por lo menos, uno de los cuales debe ser necesariamente el Presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo Séptimo: En caso de que no hubiere quórum en una reunión de Junta Directiva, debidamente convocada, se considerará convocada nuevamente la Junta Directiva para el primer día hábil siguiente al fijado para la primera reunión, sin necesidad de una convocatoria. En esta reunión habrá quórum con la sola presencia de tres (03) miembros principales, o de los suplentes que hubiesen sido convocados, pero en todo caso uno (01) de los miembros asistentes deberá ser el Presidente de la Junta Directiva. **Parágrafo Octavo:** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. El **TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **CUARTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido a las atribuciones, facultades y disposición de la Junta Directiva; ya que esta Instancia tendrá otras

atribuciones referida a las siguientes materias, quedando redactado el mencionado artículo de la siguiente manera: **ARTÍCULO 17.- Atribuciones, facultades de administración v disposición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de supervisión, control y aprobación de las políticas y lineamientos a nivel estratégico para la toma de decisiones y acciones oportunas en pro de la empresa, permitiéndole la supervisión, evaluación, control, prospectivas, implementación de estrategias, seguimiento y control de todos los procesos productivos que coadyuven a la satisfacción de las necesidades en el marco del desarrollo económico de la Compañía y los negocios de esta, en el ámbito de sus competencias, y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las modificaciones de los estatutos que considere necesaria;
2. Proponer a la Asamblea General de Accionistas los aumentos o reducción de Capital;
3. Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Compañía;
4. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Compañía, de conformidad con la Ley;
5. Conocer y autorizar la realización de actos, contratos y operaciones que la Compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la Compañía obligaciones cuyo monto exceda del equivalente a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T);

6. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente de la Compañía, los programas y el presupuesto de la Compañía, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas;

7. Proponer a la Asamblea General de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes;

8. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente de la Compañía la contratación de los auditores externos de la Compañía, para cada ejercicio fiscal, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales;

9. Presentar con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas, el Informe Anual de la gestión administrativa y los Estados Financieros auditados de la Compañía;

10. Autorizar, expresamente y por escrito, al Presidente de la Compañía para convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros y hacer posturas en remate;

11. Aprobar, previo el visto bueno del órgano de adscripción o previa verificación del monto autorizado en estos Estatutos, la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos;

12. Autorizar la apertura, reestructuración y cierre de oficinas, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela;

13. Remitir a la máxima autoridad jerárquica del órgano de adscripción y a los demás representantes de la República, si los hubiere, los proyectos de presupuestos consolidados, el informe anual de la Junta Directiva, el balance, el Estado de Ganancias y Pérdidas, y el informe del Comisario con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea;

14. Autorizar la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas;

15. Aprobar las Directrices Internas de la compañía, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económicos del personal de la Empresa, fijar los emolumentos del Comisario, los cuales no revisten carácter salarial;

16. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas;

17. Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas corrientes en divisas, negociaciones mediante pagarés, Títulos Valores, Casas de Cambio, Colocaciones superiores a Novecientas mil Unidades Tributarias (900.000 U.T). Así como a Fideicomisos sean estos en moneda nacional o extranjera, designando a las personas autorizadas para movilizarlos;

18. Autorizar la adquisición de inmuebles de toda clase, la Administración, Enajenación, Celebrar Contratos de arrendamiento, gravarlos en cualquier forma, dar y tomar dinero en préstamos;

19. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la Compañía, de la contabilidad y funcionamiento de la compañía, cuidando que se efectúen inventarios de bienes o inspecciones y revisiones de todas las operaciones cuando lo juzguen conveniente o a petición del Presidente de la Junta Directiva;

20. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Compañía aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales según la finalidad a la cual se hubiese constituido y en caso de falta o insuficiencia de estos, el Fondo de Reserva Legal;

21. Aprobar el presupuesto de gastos y de inversiones de la empresa, a fin de someterlos a la Asamblea de Accionistas;

22. Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de control interno, de conformidad con la normativa especial que regula la materia;

23. Aprobar los actos de disposición de bienes propios no destinados a la consecución del objeto social, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos;

24. Conocer y decidir sobre los informes que presente el responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano y la Unidad de Auditoría Interna y de ser conveniente a juicio del Presidente de la Junta Directiva, someterlo a consideración de la Asamblea de Accionistas;

25. Cualesquiera otras que le sean establecidas por la presente Acta Constitutiva de la Compañía, la Asamblea de Accionistas y la Ley. El **CUARTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **QUINTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido al Presidente de la Junta Directiva y sus Atribuciones; quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.- Del Presidente de la Junta Directiva y sus Atribuciones. El Presidente de la Junta Directiva será el Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa quien ejercerá las funciones y atribuciones a su cargo. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

1. Convocar las reuniones de la Junta Directiva;
2. Proponer los puntos a debatir en la reunión de Junta Directiva;
3. Dirigir la supervisión de los procesos productivos y operacionales de la compañía;
4. Coordinar las reuniones previas para la realización de la Asamblea General de Accionistas;
5. Las demás aprobadas en reunión de Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía. El **QUINTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **SEXTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre modificación del Artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Compañía, referido al Vicepresidencia de la Junta Directiva y sus Atribuciones; quedando redactado de la manera siguiente: **ARTÍCULO 19.- Del Vicepresidente de la Junta Directiva y de sus**

Atribuciones. El Vicepresidente de la Junta Directiva será el Presidente de la compañía quien ejercerá las funciones y atribuciones a su cargo. El Vicepresidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta Directiva.
2. Las demás aprobadas en reunión de la Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía. El **SEXTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **SÉPTIMO PUNTO:** Considerar y resolver sobre incorporación de un artículo referido a los Directores Principales y sus respectivos Suplentes de la Junta Directiva de la Compañía; ya que los vigentes Estatutos Sociales no contemplan los Suplentes de los Directores Principales ni las funciones de estos cargos; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los artículos, quedó identificado en el artículo 20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 20: De los Directores Principales y sus respectivos Suplentes.** Los Directores Principales tendrán las siguientes facultades:
 1. Asistir a las convocatorias de la Junta Directiva;
 2. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva;
 3. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva. **PARÁGRAFO ÚNICO:**

A falta de los Directores Principales, sus Suplentes cumplirán las mismas facultades de estos. El **SÉPTIMO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **OCTAVO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido al Presidente de la Compañía; a fin de establecerle atribuciones conforme a su

debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los artículos del Acta Estatutaria, se incorporó el Capítulo V y el artículo 21,

quedando redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO V. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO 21:** El Presidente es la máxima

autoridad ejecutiva de la Compañía, ejercerá su representación legal y ejecuta las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Compañía;
2. Elevar, trimestralmente, a la consideración de la Junta Directiva el Informe de Gestión de la Compañía;
3. Autorizar el ingreso, movimiento y retiro del personal al servicio de la Empresa;
4. Someter a la consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Compañía, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa, el Manual Descriptivo de Clases de Cargos y las Políticas en Materia de Remuneración y Sistema de Beneficios Socioeconómicos del Personal de la Compañía;
5. Conocer y autorizar la realización de actos, contratos y operaciones que la Compañía requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la Compañía obligaciones cuyo monto no exceda del equivalente a las Unidades Tributarias autorizadas por la Junta Directiva;
6. Rendir cuenta a la Junta Directiva y al Accionista Mayoritario cuando éste así lo requiera;
7. Ejercer la representación legal de la Compañía en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y por ante cualquier Organismo de Derecho Público, Privado u Organización de Base del Poder Popular, con los derechos y limitaciones establecidos en esta Acta Constitutiva y Estatutaria;
8. Proponer a la Junta Directiva los planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones;
9. Notificar a la Junta Directiva las importaciones y exportaciones de toda clase de productos o mercancías de carácter industrial y comercial;
10. Ejecutar la administración de los recursos, negocios e intereses de la

Compañía con las atribuciones que le señala esta Acta Constitutiva y Estatutaria y aquellas que le confiere la Ley, para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: firmar Contratos de Trabajo, Pedidos y Órdenes de Compra, Efectuar y Ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Compañía en el marco de sus competencias;

11. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias y fideicomisos designando a las personas autorizadas para movilizarlas, previa autorización de la Junta Directiva;

12. Informar al Presidente de la Junta Directiva sobre las políticas generales de operación, administración y comercialización de la compañía;

13. Otorgar Poderes Especiales o Generales, autorizando asimismo, las remuneraciones de los apoderados correspondientes;

14. Ejecutar los actos de comercio de la Compañía, suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los Bancos Comerciales u otras Instituciones de Créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito y sobregiros, entre otros, previa autorización de la Junta Directiva;

15. Planificar la sustentabilidad y rendimiento de la Compañía, sus entidades filiales y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la Compañía;

16. Celebrar, modificar o rescindir contratos, acuerdos y convenios con cualquier Entidad Pública, Privado u Organización de Base del Poder Popular, relacionados con la construcción de obras, suministros, prestación de servicios y servicios profesionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa legal aplicable en la materia, para aquellos casos que no se requiera la autorización de la Junta Directiva;

17. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Compañía y los Estados Financieros auditados a presentar en la Asamblea General de Accionistas;

18. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Junta Directiva;

19. Proponer a la consideración de la Junta Directiva, la tramitación de las operaciones de Crédito Público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa que rige la Administración Financiera del Sector Público;

20. Informar a la Junta Directiva, de las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de documentos relacionados con los asuntos propios de la Compañía;

21. Delegar las atribuciones de su competencia, de conformidad con el Reglamento Interno, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de la Empresa, en cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa autorización de la Junta Directiva;

22. Otorgar Poderes Generales y Especiales para los Asuntos Judiciales y Extrajudiciales en los que la compañía tenga interés, previo cumplimiento de las formalidades legales y con las limitaciones para designar Apoderados y Factores Mercantiles;

23. Informar a la Junta Directiva, los planes, políticas, programas, estructuras de costos, tecnología, tabuladores e insumos necesarios para garantizar el objeto de la Compañía;

24. Aprobar y ordenar la publicación de información relacionada con el objeto de la Compañía a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional, previa autorización de la Junta Directiva;

25. Informar a la Junta Directiva las políticas de formación y capacitación permanente a los trabajadores y trabajadoras de la Compañía;

26. Notificar a la Junta Directiva la realización de Convenios o Alianzas Comerciales o Estratégicas con empresas Nacionales y/o Extranjeras;

27. Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva de la Compañía las modificaciones de los Estatutos Sociales de la misma;

28. Cualquier otra que le asigne la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, que estén previstas en esta Acta Constitutiva y Estatutaria o que sea inherente a la naturaleza de su cargo. El **OCTAVO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **NOVENO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido del Vicepresidente de la Compañía y sus Atribuciones; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los artículos del Acta Estatutaria, se incorporó el Capítulo VI, artículo 22, quedando redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO VI. DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO 22:** El Vicepresidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asistir y apoyar al Presidente de la Compañía, en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva de la misma;

2. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Compañía, de acuerdo a las Políticas y Programas que sirven de marco referencial al mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Compañía;

3. Coordinar la ejecución de los Planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo;

4. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa;

5. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva y del Presidente de la Compañía;

6. Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean designadas por la Junta Directiva o por el Presidente de la Compañía;

7. Suplir las faltas temporales del Presidente de la Compañía;

8. Velar por la ejecución de las actividades diarias de la Compañía;

9. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía. El **NOVENO PUNTO** es aprobado por unanimidad.

DÉCIMO PUNTO: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo referido a la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los artículos, quedó identificado en el Capítulo VIII, artículo 24, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. ARTÍCULO 24:** La

Compañía tendrá una (01) Unidad de Auditoría Interna, ejercida por un Auditor Interno, designado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Controlaría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y permanecerá en

ejercicio de su cargo hasta tanto sea reemplazado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Auditor Interno se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo sistemático y profesional de la Contabilidad y Estados Financieros de la Compañía. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras desarrolladas por la Compañía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Auditor interno de la

Compañía es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y las Resoluciones emanadas de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente de la Compañía. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente Documento Constitutivo Estatutario, sin

menoscabo de las funciones propias del Comisario, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. Sus principales atribuciones son las siguientes:-----

1. Velar por el cumplimiento de las leyes, Reglamentos y Procedimientos Legales vigentes que le son inherentes a la Compañía;-----
2. Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa y ejercer la Auditoría Interna de la Compañía, a fin de salvaguardar los recursos de la misma;
3. Hacer cumplir los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Compañía que fuesen autorizados por la Junta Directiva;
4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto;
5. Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Compañía, cada vez que le sea requerido;
6. Abrir, sustanciar y decidir los Procedimientos Administrativos para el establecimiento de Responsabilidad Administrativa;
7. Cualquier otra función que al efecto sea asignada por la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía;

8. Certificar la copia de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones;

9. Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: El Presidente de la Junta Directiva propondrá a la Asamblea, la contratación por Servicios Profesionales de una firma de Contadores Públicos de reconocido prestigio y experiencia, para que actúe como Auditor Externo de la Compañía. La Junta Directiva revisará la propuesta, correspondiéndole a ella su aprobación. La firma de Contadores Públicos deberá preparar todos los reportes de auditoría, documentos contables y correspondencia relacionadas, debiendo entregar dichos reportes y documentos a la Junta Directiva, que será la encargada de remitir copia del informe final al Accionista de la Compañía. Lo anterior no impide que la Junta Directiva apruebe la contratación, cuando lo estime conveniente, de cualquier otra firma de Auditoría Contable, Financiera o Legal, a los fines de evaluar la gestión de la Compañía. El **DÉCIMO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO PRIMER PUNTO:** Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido a la Oficina de Atención al ciudadano de la Compañía; que debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los artículos, identificado en el Capítulo IX, artículo 25, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO IX. DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** **ARTÍCULO 25:** La Compañía contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la Compañía, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable en la materia. El **DÉCIMO PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido a la Unidad de Bienes Públicos de la Compañía; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los artículos, identificándolo en el Capítulo X, artículo 26, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO X. DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS** **ARTÍCULO 26:** La Compañía contará con una Instancia Administrativa como Unidad responsable de los Bienes Públicos pertenecientes a la Compañía, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y exposición de los bienes y conforme al Reglamento Interno de la referida Compañía. El **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO TERCER PUNTO:** Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y dos Artículos referidos al Representante Judicial de la Compañía; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los

Artículos, identificándolo en el Capítulo XI, artículo 27 y 28, quedó redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO XI. DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO 27:** El Representante Judicial de la Compañía será propuesto por el Presidente de la Compañía, y deberá ser aprobado nombramiento por la Junta Directiva, es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 28: El Representante Judicial de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir citaciones, notificaciones y/o avisos, darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, en los juicios que contra ella se intentaren;
2. Seguir juicios en todas sus instancias y recurrir, inclusive por ante el Tribunal Supremo de Justicia;
3. Reconvenir, intentar, contestar, promover y oponer toda clase de demandas, excepciones y reconvencciones;
4. Ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación;
5. Convenir, desistir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho;
6. Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales;
7. Absolver posiciones juradas y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.

8. Y las demás que disponga el Presidente de la Compañía previa aprobación de la Junta Directiva. **PARAGRAFO ÚNICO:** El Acta de la Junta Directiva, donde se apruebe la designación del Representante Judicial, acordará el otorgamiento del respectivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, conforme a los Estatutos Sociales de la Compañía y demás disposiciones legales vigentes, el cual una vez otorgado se remitirá al Registro correspondiente para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del Poder. El **DÉCIMO TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Capítulo VII y del artículo 24 referido al Secretario de Actas de la Compañía; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los artículos, identificándolo en el Capítulo XII, artículo 29, quedó redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO XII. DEL SECRETARIO DE ACTAS** **ARTÍCULO 29:** La Asamblea General de Accionistas, tendrá un Secretario de Actas, que también lo será de la Junta Directiva. Dicho Secretario de Actas será nombrado por la Asamblea General de Accionistas. El **DÉCIMO CUARTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del artículo 28, referido a la Disolución y liquidación de la Compañía; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los artículos, identificándolo en el Capítulo XIV, artículo 36, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO XIV. DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN** **ARTÍCULO 36:** En caso de intervención, supresión y liquidación de la Compañía se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 126 al 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativas aplicables a la materia. **DÉCIMO QUINTO PUNTO** es aprobado por unanimidad. **DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del artículo 31 e incorporación del Capítulo XV denominado de las Disposiciones Transitorias a efectos de nombrar la Junta Directiva, el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente de la Compañía, el Secretario de Actas y el Comisario; que ahora por las modificaciones Estatutarias anteriores el correlativo de los artículos, se identificó en el Capítulo XV, artículo 37, agregándose nuevos artículos, signados con los números 38, 39 y 40, relacionados con el nombramiento de la Junta Directiva, el nombramiento del Presidente de la Compañía, del Vicepresidente de la Compañía, del Secretario de Actas y del Comisario, quedando redactados de la siguiente manera: **CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS** **ARTÍCULO 37.-** Nombramiento de la Junta

ARTÍCULO 38.- El Representante Judicial de la Compañía será propuesto por el Presidente de la Compañía, y deberá ser aprobado nombramiento por la Junta Directiva, es de libre nombramiento y remoción. **ARTÍCULO 39.-** El Representante Judicial de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

Directiva. **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Mayor General Alexander Cornelio Hernández Quintana, titular de la Cédula de Identidad No. V- 8.731.093. **VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** General de División Carlos José Alexander Armas López, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.049.106. **DIRECTOR PRINCIPAL:** General de División Néstor Manuel Henríquez Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.902.767 y **SUPLENTE:** General de Brigada Misael Ramón Sierra Oberto, titular de la Cédula de Identidad N° 9.926.479. **DIRECTOR PRINCIPAL:** General de División Alejandro Pérez Gámez, titular de cédula de Identidad N° V-7.264.281 y **SUPLENTE:** General de Brigada José Eduardo Moya Rojas, titular de la Cédula de Identidad N°V-6.925.824. **DIRECTOR PRINCIPAL:** General de División Gerardo José Quintero González, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.891.218 y **SUPLENTE:** Capitán de Navío Jorge Agüero Monte, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.382.334. **ARTÍCULO 38. Nombramiento del Presidente y del Vicepresidente de la Compañía:** **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** General de División Carlos José Alexander Armas López, titular de la Cédula de Identidad N°V-8.049.106. **VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** General de Brigada Misael Ramón Sierra Oberto, titular de la Cédula de Identidad N°V-9.926.479. **ARTÍCULO 39. Nombramiento del Secretario de Actas:** se designa **SECRETARIO DE ACTAS:** Teniente Dania Alina Acosta Chirinos, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.226.645. **ARTÍCULO 40. Nombramiento del Comisario:** se designa **COMISARIO:** Economista Solanye Rodríguez Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.249.159, inscrita en el Colegio de Economistas del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el N° 8.924, los ciudadanos arriba mencionados aceptaron los cargos para los cuales fueron nombrados e iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del momento de la inscripción de este Acta en el Registro Mercantil Correspondiente **EL DÉCIMO SEXTO PUNTO es aprobado por unanimidad. DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:** Decisión de refundir en un solo texto las modificaciones Estatutarias a la presente fecha. Debido a las modificaciones e incorporaciones efectuadas en los Estatutos Sociales de la Compañía, se modificó el correlativo del articulado, es necesaria la reforma integral de los Estatutos Sociales a partir del artículo 10, ya que cambia el orden correlativo de los mismos, quedando redactados de la siguiente manera:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM) C.A.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTICULO 1.- Denominación-----
La denominación de la Sociedad es "Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares C.A." y podrá usar la combinación de siglas "CAVIM".-----

ARTICULO 2.- Objeto-----
El Objeto Social de la Empresa es la explotación comercial de las industrias destinadas a la fabricación de armas, sus partes, repuestos, accesorios, municiones, explosivos, pirotécnicos, elaboración y fabricación de material de intendencia, calzado, equipos de seguridad, equipos antimotín, uniformes, partes y piezas mecánicas y metalmecánica, comercialización y procesamiento de aluminio y sus derivados, así como su importación y exportación; fabricación, ensamblaje y comercialización de partes y piezas de equipos de radios de telecomunicaciones para el área militar y civil; fabricación y comercialización de todo tipo de vehículos automotores de uso civil y militar; comercialización de productos asociados a la energía eléctrica; fabricación y comercialización de todo tipos de pinturas emulsionadas, epóxica y barnices; fertilizantes, biocombustibles, explotación directa de recursos naturales, así como el reciclaje de desechos sólidos y líquidos; diseñar, desarrollar, certificar, fabricar, producir partes, accesorios y piezas relacionados con productos intermedios y terminados, su variantes correspondiente al ciclo completo del producto, así como el servicio y mantenimiento que se genere de la actividad

Aeronáutica, igualmente con la fabricación y comercialización del Sistema Aéreo no Tripulado; también podrá ejecutar obras industriales o militares para el fortalecimiento de la capacidad productiva.-----

Igualmente, la Empresa CAVIM podrá ejecutar actividades relacionadas con la explotación industrial o mercantil, así como todo lo relacionado con la facturación, compra, venta de cualquier tipo de productos, intermedios o terminados; explotar el negocio de representaciones o agencias de firmas nacionales o extranjeras; la importación, fabricación, exportación, distribución y comercialización, venta, permuta y realización de cualquier otra operación con toda clase de productos, mercancías o servicios relacionados con su Objeto Social, así como la celebración de cualquier otro acto y negocio jurídico que guarde relación directa o indirecta con el Objeto Social de la empresa, sin mayor limitación que las establecidas en el Código de Comercio y Ordenamiento Jurídico vigente. Asimismo, podrá explotar comercialmente otras industrias o servicios que le sean encomendados por el Ejecutivo Nacional, o bien, haya sido acordado con otros entes, o correspondan a convenios internacionales, contratos y/o alianzas estratégicas o comerciales en materia de armas, químicos, metalmecánica, comunicaciones, energéticos, intendencia, aeronáutica, equipos de seguridad (antimotín y uniformes), todos vinculados con la Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional.-----

Parágrafo Único: La sociedad se reservará en los contratos de sociedad que suscriba los derechos de dirección técnica o administrativa, de supervisión y control que sobre las nuevas compañías crea conveniente establecer de acuerdo con el Objeto Social que las convoca, sus inversiones y recursos disponibles quedará a juicio de la Junta Directiva de CAVIM.-----

ARTÍCULO 3.- Domicilio-----

La Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares tendrá su domicilio en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, pero podrá organizar y constituir agencias, sucursales y subsidiarias en cualquier lugar de la República.-----

ARTÍCULO 4.- Duración-----

La duración de la Compañía es de cien (100) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero ese lapso podrá prorrogarse o disminuirse por Resolución de la Asamblea de Accionistas.-----

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS

ARTICULO 5.- Capital-----

El capital Social de la Compañía es de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.300.000,00)**, representado en un mil trescientas (1.300) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en un ciento por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela.-----

ARTÍCULO 6.- Acciones-----

Las acciones de la Compañía son nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus tenedores legítimos e iguales derechos.-----

En las deliberaciones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, cada accionista tiene derecho a un (01) voto por cada acción que le pertenezca.-----

Parágrafo Primero. Las acciones son indivisibles respecto a la Compañía, la cual no reconoce sino un solo propietario para cada acción. En consecuencia, las acciones que pasaren a ser de varias personas, deberán estar representadas por una sola de ellas, para todos los fines legales o estatutarios.-----

Parágrafo Segundo. La propiedad de las acciones, como su venta, enajenación o gravamen se comprobará mediante la inscripción correspondiente en el Libro de Accionistas de la Compañía. Los asientos en el Libro de Accionistas que acrediten la propiedad de una o más acciones, o la venta o gravamen de una o más acciones, deberán estar firmados por el cedente y el cesionario, y el Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto, el Vicepresidente de ella. Igual anotación se hará de ser posible, en los respectivos títulos.-----

Parágrafo Tercero.- Los Títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, tendrán las menciones exigidas por el Artículo 293 del Código de Comercio, estarán numerados y sellados y serán firmados por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía. En caso de que se inutilicen, deterioren o extravíen títulos de las acciones, el accionista interesado solicitará al Presidente que emita las nuevas acciones que fueren necesarias y pagará cualesquiera gastos que ocasione tal emisión.

Parágrafo Cuarto.- Ningún accionista podrá ceder, traspasar, dar en prenda, o enajenar por cualquier título, sus acciones en la Compañía, sin antes haberlas ofrecido por escrito a los otros accionistas, pues éstos tienen un derecho preferente para adquirirlas en igualdad de condiciones. En caso de que varios accionistas deseen adquirir las acciones del cedente, éstas serán distribuidas entre los cesionarios proporcionalmente al número de acciones que tengan en la Compañía para el momento de hacerse la oferta. Si ningún accionista estuviere dispuesto a adquirir las acciones del oferente dentro de los quince (15) días siguientes al del recibo de la oferta correspondiente, el interesado podrá ofrecerlas a los otros accionistas en los mismos términos y condiciones que hubiere establecido en su oferta inicial a los otros accionistas de la Compañía. En caso de que los referidos terceros no aceptaren la oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes al del envío de la correspondencia, se volverá a aplicar todas las estipulaciones de este

Parágrafo. Será nula respecto de la Compañía toda cesión o traspaso en propiedad o en garantía de accionistas sin dar cumplimiento a lo dispuesto en este Parágrafo.

Parágrafo Quinto.- En caso de que se aumente el capital de la Compañía, por medio de la emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las nuevas acciones, en proporción al número de las que cada uno tenga en propiedad, según aparezca en el Libro de Accionistas, al momento de aprobarse el aumento.

Parágrafo Sexto.- Las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela no podrán ser traspasadas, en forma alguna a personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, ni podrán constituirse garantías de cualquier especie, sobre ellos sin la autorización previa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

CAPITULO III

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 7.- La Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas es el órgano a través del cual el Estado ejerce las funciones de tutela programática y de dirección política de la empresa.

ARTÍCULO 8.- Atribuciones de la Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas tendrá las facultades y atribuciones que se establecen en el Artículo 275 del Código de Comercio, así como los de más amplios poderes para la dirección y el control de la Compañía.

Parágrafo Único.- La Asamblea de Accionistas puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO 9.- Fuerza de las Decisiones de la Asamblea de Accionistas

La Asamblea, debidamente constituida, representa la universidad de los accionistas. Sus decisiones, en tanto que se hallen dentro de los límites de las facultades que este documento constitutivo estatutario le fija, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquéllos que no hubieren asistido a la reunión.

ARTÍCULO 10.- Asamblea Ordinaria de Accionistas

La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años de conformidad con lo establecido en el presente documento constitutivo estatutario, dentro de la segunda quincena de los meses de marzo de cada año. Esta Asamblea discutirá, aprobará y modificará el Balance de la Compañía sobre la base del informe presentado por el Comisario, nombrará a los miembros de la Junta Directiva: Presidente; Vicepresidente; Directores principales y sus respectivos suplentes; designará al Secretario de Actas y al Comisario; de igual manera fijará la retribución de cada uno de ellos. La Asamblea conocerá asimismo, de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.

ARTÍCULO 11.- Asamblea Extraordinaria de Accionistas

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuantas veces sean necesarias. Esta Asamblea conocerá y decidirá acerca de cualquier asunto que le sea sometido, inclusive el de la renuncia, remoción o nombramiento de los miembros principales y de los miembros Suplentes de la Junta Directiva, así como del Secretario de Actas y del Comisario.

ARTÍCULO 12.- Convocatorias a la Asamblea de Accionistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio con respecto a convocatorias a las Asambleas de Accionistas, éstas ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán anunciadas de cualquiera de las formas siguientes:

1. Por publicación hecha por el Presidente de la Junta Directiva en un diario o periódico de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con diez (10) días continuos de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.
2. Por carta o cable enviado personalmente por el Presidente de la Junta Directiva, o a través del Secretario de Actas de la Compañía, a todos los Accionistas y dirigidos al último domicilio dado por el accionista respectivo al Presidente con diez (10) días continuos de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.
3. O por mutuo acuerdo de los accionistas si se encuentra totalmente reunido el capital social y se conviene en el objeto a tratar.

ARTÍCULO 13.- Quórum de la Asamblea de Accionistas

Parágrafo Primero: La Asamblea de Accionistas, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, se considerará legal y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto, cuando se encuentre representada en ella el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones, por lo menos. Salvo disposiciones contrarias, todas las resoluciones tomadas en la Asamblea de Accionistas serán válidas si no son aprobadas por la mayoría de los accionistas presentes en la misma, y en tanto que dicha Asamblea haya sido debidamente convocada y funcione con el estatutario quórum.

Los accionistas podrán hacerse representar, en la Asamblea de Accionistas, por medio de representantes o de apoderados.

Parágrafo Segundo: No obstante lo establecido en el parágrafo primero de este artículo, la Asamblea de Accionistas sólo se considerará legal y válidamente constituida para tratar sobre los asuntos a que se contrae el artículo 280 del Código de Comercio, cuando se encuentre representada en ella en el sesenta y seis por ciento (66%) de las acciones, por lo menos; para que las decisiones sobre dichos asuntos sean válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los accionistas.

Parágrafo Tercero: En caso de no lograrse quórum conforme a lo previsto en los Parágrafos Primero y Segundo de este artículo 13, se observan las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

ARTÍCULO 14.- Actas de la Asamblea de Accionistas

De las reuniones de la Asamblea de Accionistas, se levantará Acta que contenga los nombres de los concurrentes, las acciones que representan y las decisiones y medidas acordadas. Las actas serán levantadas por el Secretario, accionista o no, quien será designado al efecto por la Asamblea.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

ARTÍCULO 15.- Órganos Administrativos. La Compañía estará dirigida, administrada y representada, con las atribuciones que en este mismo documento constitutivo estatutario se le confieren, por los órganos siguientes: La Junta Directiva, el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente de la Compañía y por los demás funcionarios que sean designados conforme a este documento.

ARTÍCULO 16.- Organización y funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Compañía estará compuesta por cinco (05) miembros, a saber: un (01) Presidente el cual será ejercido por el Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa, un (01) Vicepresidente el cual será ejercido por el Presidente de la Compañía y tres (03) Directores Principales, estos últimos con sus respectivos suplentes, quienes llenarán sus faltas en la Junta Directiva, con iguales

atribuciones y facultades que los miembros principales.-----

Parágrafo Primero: Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un período de dos (2) años, pero la Asamblea de Accionistas podrá resolver, en cualquier momento, la remoción o sustitución de todos o algunos de sus miembros. Si expirado el plazo de dos (2) años a que se refiere este Parágrafo, si la Asamblea de Accionistas no hubiere decidido lo relativo a los nuevos nombramientos, los miembros de la Junta Directiva, las mismas personas que estuvieron desempeñando esas funciones seguirán en el ejercicio de ellas hasta tanto la Asamblea de Accionistas designe a los sustitutos respectivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos.-----

Parágrafo Segundo: La Asamblea de Accionistas nombrará en la misma oportunidad de la designación de los miembros principales de la Junta Directiva a tres (03) Directores Suplentes que igualmente durarán dos (2) años en el ejercicio de esas funciones, podrán ser reelegidos, y en todo caso permanecerán en sus respectivos cargos hasta tanto sean sustituidos por la Asamblea General de Accionistas.-----

Parágrafo Tercero: Las faltas o ausencias temporales de cualquiera de los Directores Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes designados, en atención al orden numérico de su nombramiento.-----

Parágrafo Cuarto: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (01) vez cada mes, o cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha que fijare para la reunión y se hará dicha convocatoria por medio de comunicación escrita dirigida a los Directores Principales. No obstante lo antes dicho en relación con la convocatoria, la Junta Directiva podrá determinar y aprobar previamente su programa de reuniones. La Junta Directiva podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.-----

Parágrafo Quinto: De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un Acta que contenga los nombres de los concurrentes así como las decisiones y medidas acordadas.-----

Parágrafo Sexto: Para la constitución válida de la Junta Directiva y la obligatoriedad de sus decisiones se requiere la presencia de tres (03) de sus miembros, por lo menos, uno de los cuales debe ser necesariamente el Presidente de la Junta Directiva.-----

Parágrafo Séptimo: En caso de que no hubiere quórum en una reunión de Junta Directiva, debidamente convocada, se considerará convocada nuevamente la Junta Directiva para el primer día hábil siguiente al fijado para la primera reunión, sin necesidad de una convocatoria. En esta reunión habrá quórum con la sola presencia de tres (03) miembros principales, o de los suplentes que hubiesen sido convocados, pero en todo caso uno (01) de los miembros asistentes deberá ser el Presidente de la Junta Directiva.-----

Parágrafo Octavo: Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.-----

ARTÍCULO 17.- Atribuciones, facultades de administración y disposición de la Junta

Directiva. La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de supervisión, control y aprobación de las políticas y lineamientos a nivel estratégico para la toma de decisiones y acciones oportunas en pro de la empresa, permitiéndole la supervisión, evaluación, control, prospectivas, implementación de estrategias, seguimiento y control de todos los procesos productivos que coadyuven a la satisfacción de las necesidades en el marco del desarrollo económico de la Compañía y los negocios de esta, en el ámbito de sus competencias, y en particular tendrá las siguientes atribuciones:-----

1. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las modificaciones de los estatutos que considere necesaria;-----
2. Proponer a la Asamblea General de Accionistas los aumentos o reducción de Capital;-----

3. Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Compañía;-----

4. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Compañía, de conformidad con la Ley;-----

5. Conocer y autorizar la realización de actos, contratos y operaciones que la Compañía requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la Compañía obligaciones cuyo monto exceda del equivalente a novecientas (900.000 U.T.);-----

6. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente de la Compañía, los planes, programas y el presupuesto de la Compañía, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas;-----

7. Proponer a la Asamblea General de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes;-----

8. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente de la Compañía la contratación de los auditores externos de la Compañía, para cada ejercicio fiscal, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros, así como fijarles sus honorarios profesionales;-----

9. Presentar con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas, el Informe Anual de la gestión administrativa y los Estados Financieros auditados de la Compañía;-----

10. Autorizar, expresamente y por escrito, al Presidente de la Compañía para convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros y hacer posturas en remate;-----

11. Aprobar, previo el visto bueno del órgano de adscripción o previa verificación del monto autorizado en estos Estatutos, la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos;-----

12. Autorizar la apertura, reestructuración y cierre de oficinas, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela;-----

13. Remitir a la máxima autoridad jerárquica del órgano de adscripción y a los demás representantes de la República, si los hubiere, los proyectos de presupuestos consolidados, el informe anual de la Junta Directiva, el balance, el Estado de Ganancias y Pérdidas, y el informe del Comisario con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea;-----

14. Autorizar la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas;-----

15. Aprobar las Directrices Internas de la compañía, los Manuales de Organización de Normas y Procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socio económicos del personal de la Empresa, fijar los emolumentos del Comisario, los cuales no revisten carácter salarial;-----

16. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas;-----

17. Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas corrientes en divisas, negociaciones mediante pagarés, Títulos Valores, Casas de Cambio, Colocaciones superiores a Novecientas mil Unidades Tributarias (900.000 U.T). Así como los Fideicomisos sean estos en moneda nacional o extranjera, designando a las personas autorizadas para movilizarlos;-----

18. Autorizar la adquisición de inmuebles de toda clase, la Administración, Enajenación, Celebrar Contratos de arrendamiento, gravarlos en cualquier forma, dar y tomar dinero en préstamos;-----

19. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la Compañía de la contabilidad y funcionamiento de la compañía, cuidando que se efectúen inventarios de bienes o inspecciones y revisiones de todas las operaciones cuando lo juzguen conveniente o a petición del Presidente de la Junta Directiva;

20. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Compañía aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales según la finalidad con la cual se hubiese constituido y en caso de falta o insuficiencia de Fondo de Reserva Legal;

21. Aprobar el presupuesto de gastos y de Inversiones de la empresa, a fin de someterlos a la Asamblea de Accionistas;

22. Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de control interno, de conformidad con la normativa especial que regula la materia;

23. Aprobar los actos de disposición de bienes propios no destinados a la consecución del objeto social, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos;

24. Conocer y decidir sobre los informes que presente el responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano y la Unidad de Auditoría Interna y de ser conveniente a juicio del Presidente de la Junta Directiva, someterlo a consideración de la Asamblea de Accionistas;

25. Cualesquiera otras que le sean establecidas por la presente Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea de Accionistas y la Ley.

ARTÍCULO 18.- Del Presidente de la Junta Directiva y sus Atribuciones. El

Presidente de la Junta Directiva será el Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa quien ejercerá las funciones y atribuciones a su cargo. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- 1. Convocar las reuniones de la Junta Directiva;
2. Proponer los puntos a debatir en la reunión de Junta Directiva;
3. Dirigir la supervisión de los procesos productivos y operacionales de la compañía;
4. Coordinar las reuniones previas para la realización de la Asamblea General de Accionistas;
5. Las demás aprobadas en reunión de Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía.

ARTÍCULO 19.- Del Vicepresidente de la Junta Directiva y sus Atribuciones.

El Vicepresidente de la Junta Directiva será el Presidente de la compañía quien ejercerá las funciones y atribuciones a su cargo. El Vicepresidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- 1. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta Directiva.
2. Las demás aprobadas en reunión de la Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos sociales de la compañía.

ARTÍCULO 20: De los Directores Principales y sus respectivos Suplentes. Los

Directores Principales tendrán las siguientes facultades:

- 1. Asistir a las convocatorias de la Junta Directiva;
2. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva;
3. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: A falta de los Directores Principales, sus Suplentes cumplirán las mismas facultades de estos.

CAPÍTULO V

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 21: El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, ejercerá su representación legal y ejecuta las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Compañía;

2. Elevar, trimestralmente, a la consideración de la Junta Directiva el Informe de Gestión de la Compañía;

3. Autorizar el ingreso, movimiento y retiro del personal al servicio de la Empresa;

4. Someter a la consideración de la Junta Directiva el Reglamento de la Compañía, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, Estructura Organizativa, el Manual Descriptivo de Clases de Cargos y las Políticas en Materia de Remuneración y Sistema de Beneficios Socioeconómicos del Personal de la Compañía;

5. Conocer y autorizar la realización de actos, contratos y operaciones que la Compañía requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la Compañía obligaciones cuyo monto no exceda del equivalente a las Unidades Tributarias autorizadas por la Junta Directiva;

6. Rendir cuenta a la Junta Directiva y al Accionista Mayoritario cuando éste así lo requiera;

7. Ejercer la representación legal de la Compañía en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y por ante cualquier Organismo de Derecho Público, Privado u Organización de Base del Poder Popular, con los derechos y limitaciones establecidos en esta Acta Constitutiva y Estatutaria;

8. Proponer a la Junta Directiva los planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones;

9. Notificar a la Junta Directiva las importaciones y exportaciones de toda clase de productos o mercancías de carácter industrial y comercial;

10. Ejecutar la administración de los recursos, negocios e intereses de la Compañía con las atribuciones que le señala esta Acta Constitutiva y Estatutaria y aquellas que le confiere la Ley, para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: firmar Contratos de Trabajo, Pedidos y Órdenes de Compra, Efectuar y Ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Compañía en el marco de sus competencias;

11. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias y fideicomisos designando a las personas autorizadas para movilizarlas, previa autorización de la Junta Directiva;

12. Informar al Presidente de la Junta Directiva sobre las políticas generales de operación, administración y comercialización de la compañía;

13. Otorgar Poderes Especiales o Generales, autorizando asimismo, remuneraciones de los apoderados correspondientes;

14. Ejecutar los actos de comercio de la Compañía, suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los Bancos Comerciales u otras Instituciones de Créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito y sobregiros, entre otros, previa autorización de la Junta Directiva;

15. Planificar la sustentabilidad y rendimiento de la Compañía, sus empresas filiales y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la compañía;

16. Celebrar, modificar o rescindir contratos, acuerdos y convenios con cualquier Ente Público, Privado u Organización de Base del Poder Popular, relacionados con la construcción de obras, suministros, prestación de servicios y servicios profesionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa, pagar...

aplicable en la materia, para aquellos casos que no se requiera la

autorización de la Junta Directiva;-----

17. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Compañía y los Estados Financieros auditados a presentar en la Asamblea General de Accionistas;-----

18. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Junta Directiva;-----

19. Proponer a la consideración de la Junta Directiva, la tramitación de las operaciones de Crédito Público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa que rige la Administración Financiera del Sector Público;-----

20. Informar a la Junta Directiva, de las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de documentos relacionados con los asuntos propios de la Compañía;-----

21. Delegar las atribuciones de su competencia, de conformidad con el Reglamento Interno, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de la Empresa, en cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa autorización de la Junta Directiva;-----

22. Otorgar Poderes Generales y Especiales para los Asuntos Judiciales Extrajudiciales en los que la compañía tenga interés, previo cumplimiento de las formalidades legales y con las limitaciones para designar Apoderados y Factores Mercantiles;-----

23. Informar a la Junta Directiva, los planes, políticas, programas, estructuras de costos, tecnología, tabuladores e insumos necesarios para garantizar el objeto de la Compañía;-----

24. Aprobar y ordenar la publicación de información relacionada con el objeto de la Compañía a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional, previa autorización de la Junta Directiva;-----

25. Informar a la Junta Directiva las políticas de formación y capacitación permanente a los trabajadores y trabajadoras de la Compañía;-----

26. Notificar a la Junta Directiva de la realización de Convenios y/o Alianzas Comerciales, Alianzas Estratégicas con empresas Nacionales y/o Extranjeras;

27. Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva de la Compañía las modificaciones de los Estatutos Sociales de la misma;-----

28. Cualquier otra que le asigne la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva que estén previstas en esta Acta Constitutiva y Estatutaria o que inherente a la naturaleza de su cargo.-----

CAPÍTULO VI

DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 22: El Vicepresidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asistir y apoyar al Presidente de la Compañía, en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva de la misma;-----
2. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Compañía, de acuerdo a las Políticas y Programas que sirven de marco referencial al mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Compañía;-----
3. Coordinar la ejecución de los Planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo;-----
4. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa;-----
5. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva y del Presidente Compañía;-----

6. Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean designadas por la Junta Directiva o por el Presidente de la Compañía;-----

7. Suplir las faltas temporales del Presidente de la Compañía;-----

8. Velar por la ejecución de las actividades diarias de la Compañía;-----

9. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía.-----

CAPÍTULO VII

DEL COMISARIO

ARTÍCULO 23: el comisario tendrá los deberes y atribuciones que se establecen en el Código de Comercio, será nombrado o reelegido anualmente por la Asamblea de Accionistas, la cual podrá también removerlo en cualquier momento. En todo caso permanecerá en su respectivo cargo hasta tanto sea sustituido por la Asamblea.-----

CAPÍTULO VIII

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 24: La Compañía tendrá una (01) Unidad de Auditoría Interna, ejercida por un Auditor Interno, designado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Controlaría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y permanecerá en ejercicio de su cargo hasta tanto sea reemplazado.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: El Auditor Interno se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo sistemático y profesional de la Contabilidad y Estados Financieros de la Compañía. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras desarrolladas por la Compañía.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Auditor interno de la Compañía es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y las Resoluciones emanadas de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente de la Compañía. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente Documento Constitutivo Estatutario, sin menoscabo de las funciones propias del Comisario, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. Sus principales atribuciones son las siguientes:-----

1. Velar por el cumplimiento de las leyes, Reglamentos y Procedimientos Legales vigentes que le son inherentes a la Compañía;-----
2. Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa y ejercer la Auditoría Interna de la Compañía, a fin de salvaguardar los recursos de la misma;-----
3. Hacer cumplir los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Compañía que fuesen autorizados por la Junta Directiva;-----
4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto;-----
5. Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Compañía, cada vez que le sea requerido;-----
6. Abrir, sustanciar y decidir los Procedimientos Administrativos para el establecimiento de Responsabilidad Administrativa;-----
7. Cualquier otra función que al efecto sea asignada por la Junta Directiva y el Presidente de la Compañía;-----
8. Certificar la copia de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones;-----
9. Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que se refieran a esta materia.-----

PARÁGRAFO TERCERO: El Presidente de la Junta Directiva propondrá a la misma contratación por Servicios Profesionales de una firma de Contadores Públicos de reconocido prestigio y experiencia, para que actúe como Auditor Externo de la Compañía. La Junta Directiva revisará la propuesta, correspondiéndole a ella su

aprobación. La firma de Contadores Públicos deberá preparar todos los reportes de auditoría, documentos contables y correspondencia relacionadas, debiendo entregar dichos reportes y documentos a la Junta Directiva, que será la encargada de remitir copia del informe final al Accionista de la Compañía. Lo anterior no impide que la Junta Directiva apruebe la contratación, cuando lo estime conveniente, de cualquier otra firma de Auditoría Contable, Financiera o Legal, a los fines de evaluar la gestión de la Compañía.

CAPÍTULO IX

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

ARTÍCULO 25: La Compañía contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la compañía, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO X

DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

ARTÍCULO 26: La Compañía, contará con una instancia administrativa como Unidad responsable de los bienes públicos pertenecientes a la Compañía, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y exposición de los bienes y conforme al Reglamento interno de la referida Compañía.

CAPÍTULO XI

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 27: El Representante Judicial de la Compañía será nombrado por el Presidente de la compañía, previa aprobación de la Junta Directiva, quien es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 28: El Representante Judicial de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Recibir citaciones, notificaciones y/o avisos, darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, en los juicios que contra ella se intentaren;
2. Seguir juicios en todas sus instancias y recurrir, inclusive por ante el Tribunal Supremo de Justicia;
3. Reconvenir, intentar, contestar, promover y oponer toda clase de demandas, excepciones y reconveniones;
4. Ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación;
5. Convenir, desistir, comprometer en árbitros, arbitrajes o de derecho;
6. Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales;
7. Absolver posiciones juradas y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos;
8. Y las demás que disponga el Presidente de la Compañía previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29: El Acta de la Junta Directiva, donde apruebe la designación del Representante Judicial, acordará el otorgamiento del respectivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, conforme a los Estatutos Sociales de la Compañía y demás disposiciones legales vigentes, el cual una vez otorgado se remitirá al Registro correspondiente para su inscripción y publicación. Igualmente, el procedimiento se cumplirá para la revocatoria del Poder.

CAPÍTULO XII

DEL SECRETARIO DE ACTAS

ARTÍCULO 30: La Asamblea General de Accionistas, tendrá un Secretario de Actas, que también lo será de la Junta Directiva. Dicho Secretario de Actas será nombrado por la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 31: Contabilidad de la Compañía. La contabilidad de la compañía se llevará de conformidad con las normas y principios de la Contabilidad generalmente aceptados. El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 32: Fondo de Reserva. Luego que se hayan establecido las ganancias de cada año se deducirá de ellas, lo necesario para cubrir el Impuesto sobre la Renta y una apartado del cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva, hasta que alcance un diez por ciento (10%) del capital social por lo menos. Además de cualquier apartado legal también se separan anualmente las cantidades destinadas a la bonificación de los miembros de la Junta Directiva y demás empleados, de acuerdo a los términos establecidos por la asamblea.

ARTÍCULO 33: Distribución de los Beneficios. La Junta Directiva de la Compañía cuando lo estime conveniente procederá a destinar las utilidades netas de la empresa una vez hechos los apartados legales previstos en los presentes estatutos, a la inversión en los proyectos industriales y comerciales que sean necesarios para implementar el desarrollo de la compañía.

ARTÍCULO 34: Saldo de la Liquidación. El saldo de la liquidación una vez efectuada y la deducción del pasivo social, de los gastos que ella ocasione y de la remuneración de los liquidadores será distribuida entre todos los accionistas en proporción del número de las acciones que tengan.

ARTÍCULO 35: Estatutos Sociales. El presente documento constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud a fin de servir también como Estatutos Sociales de la compañía.

CAPÍTULO XIV

DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 36: En caso de intervención, supresión y liquidación de la Compañía se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 126 al 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativas aplicables a la materia.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 37: Nombramiento de la Junta Directiva.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Mayor General Alexander Cornelio Hernández Quintana, titular de la Cedula de Identidad No. V- 8.731.093.

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: General de División Carlos José Alexander Armas López, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.049.106.

DIRECTOR PRINCIPAL: General de División Néstor Manuel Henríquez Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.902.767 y SUPLENTE: General de Brigada Misael Ramón Sierra Oberto, titular de la Cédula de Identidad N° 9.926.479.

DIRECTOR PRINCIPAL: General de División Alejandro Pérez Gámez, titular de cédula de Identidad N° V-7.264.281 y SUPLENTE: General de Brigada José Eduardo Moya Rojas, titular de la Cédula de Identidad N°V-6.925.824.

DIRECTOR PRINCIPAL: General de División Gerardo José Quintero González, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.891.218 y SUPLENTE: Capitán de Navío Jorge Agüero Monte, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.382.334.

ARTÍCULO 38: Nombramiento del Presidente y el Vicepresidente de la Compañía

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: General de División Carlos José Alexander Armas López, titular de la Cédula de Identidad N°V-8.049.106.

VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: General de Brigada Misael Ramón Sierra Oberto, titular de la Cédula de Identidad N°V-9.926.479.

ARTÍCULO 39: Nombramiento del Secretario de Actas.

SECRETARIO DE ACTAS: Primer Teniente Dania Alina Acosta Chirinos, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.226.645.

ARTÍCULO 40. Nombramiento del Comisario

COMISARIO: Economista Solanye Rodríguez Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.240.159, inscrita en el Colegio de Economistas del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el N° 8.924.

ARTÍCULO 41: Casos no Especificados: Las disposiciones pertinentes del código de comercio se aplicarán a las materias no previstas en este Documento Constitutivo

Estatutario. El DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO es aprobado por unanimidad.

Aprobado como han sido los puntos tratados, se da por terminada la Asamblea General de Extraordinaria de Accionista levantándose la presente acta y firmando el

accionista en señal de conformidad. Finalmente, se autoriza a la ciudadana Roxana

Núñez, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.702.742, para que presente el Acta debidamente firmada por el

ciudadano General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ titular de la cedula de

identidad N° V- 6.122.963, ante la oficina del Registro Mercantil para su inserción en los libros correspondientes y solicite la expedición de tres (3) copias certificadas. Se

levanta la sesión y conforme firma:



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
GENERAL EN JEFE
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
C.I. N° V.- 6.122.963

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 31 de enero de 2018
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 003/2018

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ORNELLA VALENTINA ARBELÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.807.580, como **DIRECTORA ESTADAL (E) BOLIVAR, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.


Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estatal Bolívar del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (1ero.) de enero de 2018 y deroga la Resolución N° 021/2014, de fecha 23 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.463, de fecha 29 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 22 de diciembre de 2017.
207°, 158° y 18°

Providencia Administrativa N° 011/2017.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La ciudadana **BLANCA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.-8.659.997, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Presidencial N° 2.544 de fecha 9 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027 de fecha 9 de noviembre de 2016, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

ARTÍCULO 1.- Se remueve al ciudadano **MARIO RICARDO MORALES RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º 4.167.479, del cargo de **DIRECTOR de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), en el cual fue designado mediante Providencia Administrativa N.º 013/2016, de fecha 29/11/2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.041, de fecha 29/11/2016, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, según lo establecido en el artículo N.º 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; por motivo de **ABANDONO DE TRABAJO**, desde el 18 de Diciembre de 2017 y declarado legalmente el día 22 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2.- En este sentido, de conformidad con lo estipulado en el artículo N.º 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo N.º 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, contra el presente acto podrá ejercer Recurso Contencioso Administrativo Funcionario, por ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un término de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de su respectiva notificación, de conformidad con el artículo 94 ejusdem; asimismo, con lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha y deroga la Providencia Administrativa N.º 013/2016, de fecha 29/11/2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.041, de fecha 29/11/2016.

Comuníquese y Publíquese.

BLANCA BEKHOUT GOMBZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
Designada mediante Decreto Presidencial N.º 2.544, de fecha 09 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.077, de fecha 09 de noviembre de 2015.

MINISTRO DE ESTADO PARA LA NUEVA FRONTERA DE PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Nueve (9) de Octubre del dos mil quinientos (2015)
205* y 156*

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. RAYMOND ANTONIO MACIAS ROA inscrito(a) en el Inpreabogado No. 186008; identificado con el Número 214.2015.4.176, de fecha 09/10/2015. PLANILA PUB N.º 21421484709 DE FECHA 09/10/2015 Por Bs.0,00. Presentado para su registro por JAN CARLOS MARTINEZ LOSADA, CÉDULA N.º V-10.212.392. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos OSCAR ENRIQUE BERMUDEZ MARTINEZ y NORELVIS SOLEDAD TERAN VICTORA con CÉDULA N.º V-16.204.116 y CÉDULA N.º V-23.782.044. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. ALILEN ANTONIA DIAZ RAMIREZ, con CÉDULA N.º V-6.889.440 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por LIGIA MARGARITA PERDOMO CAÑAS, con CÉDULA N.º V-13.112.741. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada por JAN CARLOS MARTINEZ LOSADA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N.º V-10.212.392. El Recauda OFICIO DE FECHA 08/10/2015 EMANADO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES. GACETA OFICIAL ORDINARIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N.º 40.744 DE FECHA 11/09/2015. DECRETOS 2.010 Y 2.011 DE LA MISMA FECHA, agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 8455 y folio 18138-18138 respectivamente. TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N.º 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES Y EL VISADO GRATUITO. Este documento quedó inserto bajo el(la) Número(s) 8 folio(s) 41 del (de los) Tomo(s) 38 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 11:13 a.m.

El Otorgante
10212392
[Signature and stamp]

Los Testigos:
[Signatures and stamps]

El(la) Registrador(a) Dr(s).
ABG. JESUS K GOMEZ S
[Signature and stamp]

Yo, GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N.º V-6.030.640, actuando en este acto en nombre del Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz, según consta en el Decreto N.º 2.011 de fecha 11 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.744 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, mediante este documento declaro que: Se procede a constituir, una Fundación del Estado denominada FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ, de conformidad con la autorización emitida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, según Decreto N.º 2.010 de fecha 11 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.744, de la misma fecha, siendo esta Acta Constitutiva redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Fundacionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA
"FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA
FRONTERA DE PAZ"

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Fundación se denominará "FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ", tendrá el carácter de Fundación del Estado, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, diferenciado del de la República, la cual podrá denominarse también FUNDACIÓN MINPROF, dependiendo funcional y administrativamente del Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz, quien la presidirá.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ", tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal fin, podrá establecer dependencias y oficinas en cualquier lugar del país, previa autorización del Cuerpo Colegiado y aprobación del órgano de adscripción.

CLÁUSULA TERCERA: La "FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ", tendrá por objeto:

- 1. Impulsar la constitución de una nueva frontera, reforzando y mejorando la seguridad de las zonas fronterizas, las condiciones de la población y su capacidad productiva; lo cual permitirá proteger a las comunidades que viven en dichas zonas del paramilitarismo, el narcotráfico, el secuestro, el contrabando y cualquier manifestación contraria al orden social y la paz entre los pueblos.
2. Recomendar al Ejecutivo Nacional políticas especializadas en materia de frontera, orientadas a la implementación de acciones activas y participativas, en alianza con las instituciones del Estado con competencia en materia de fronteras.
3. Proyectar, difundir y desarrollar planes, programas y proyectos destinados a promover el desarrollo productivo de la frontera.
4. Articular con los órganos y entes del sector público y privado para la incorporación de los mismos en el cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación.
5. Proveer el apoyo financiero, dar ejecución a planes, proyectos y programas de distintos órganos y entes nacionales, que requieran una implementación especializada en las fronteras.
6. Implementar mecanismos que garanticen la continuidad y sostenibilidad de las medidas especiales que en materia de frontera dicte el Ejecutivo Nacional.
7. Establecer grupos de trabajo regionalizados que faciliten el concurso de distintas materias en la resolución de situaciones propias de las áreas fronterizas.
8. Apoyar el desempeño institucional del Ejecutivo Nacional y de las entidades políticas territoriales que así lo requieran, en los planes de desarrollo de los niveles nacional, estatal y local.
9. Realizar cualquier acto lícito para el cumplimiento de sus fines.
10. Las demás funciones que se le atribuyan.

CLÁUSULA CUARTA: La "FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ", tendrá una duración de cincuenta (50) años, los cuales podrán prorrogarse, sin embargo, en cualquier momento podrá ordenarse su intervención, supresión o liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública vigente y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO

CLÁUSULA QUINTA: El patrimonio de la FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ, estará constituido por:

- 1. El aporte inicial constituido por los recursos, bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o transferidos, previo cumplimiento de las formalidades legales, debidamente valorados, conforme a certificación anexa.
2. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto o le sean asignados por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, conforme a la legislación aplicable en materia de bienes del sector público.
3. Las donaciones, aportes o asignaciones que reciba de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título.

CLÁUSULA SEXTA: Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades realizadas a la "FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ", no otorgarán derecho alguno a quien las realice para intervenir en la dirección, administración, funcionamiento y organización de la misma. La Fundación deberá dar cuenta de los aportes recibidos al Estado venezolano, a través del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA: La FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ, estará dirigida y administrada por un Directorio, conformado por el Ministro o la Ministra de Estado para la Nueva Frontera de Paz, quien lo presidirá, una o un representante por cada uno de los Ministerios del Poder Popular con competencias en la materia de seguimiento de la gestión de gobierno: defensa; interior, justicia y paz; y relaciones exteriores, así como un o una representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos. El Presidente o Presidenta del Directorio lo será también de la Fundación, y tendrá las más amplias facultades de administración y gestión de la Fundación.

CLÁUSULA OCTAVA: Los o las representantes de los organismos que conforman el Directorio, deben ser formalizados por la máxima autoridad jerárquica correspondiente, mediante oficio dirigido al Ministro o la Ministra de Estado para la Nueva Frontera de Paz. La conformación del Directorio será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tal publicación deberá efectuarse además, cuando la conformación de dicho cuerpo colegiado resultare modificada como resultado de la sustitución de alguno de sus miembros.

CLÁUSULA NOVENA: Los o las representantes del Directorio deberán ser de nacionalidad venezolana, mayores de edad, civilmente hábiles, tener reconocida capacidad profesional, no haber sido condenado penalmente ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Directorio contará con un Secretario o Secretaria, quien participará con derecho a voz y no a voto. El Secretario o Secretaria del Directorio será designado o designada por el Presidente o Presidenta de la Fundación y tendrá principalmente las funciones de brindar el apoyo necesario en las reuniones o sesiones del Directorio, en el levantamiento del acta y demás funciones que el Presidente o Presidenta de la Fundación le asigne.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Serán atribuciones del Directorio los asuntos siguientes:

1. Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación y sus modificaciones o reformas.
2. Autorizar la apertura o cierre de las dependencias u oficinas ubicadas en las diversas áreas geográficas del país, previa aprobación del órgano de adscripción.
3. Aprobar los resultados mensuales de la gestión de la Fundación MISIONISTA SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ.
4. Aprobar aquellas recomendaciones que institucionalmente se sometan a la consideración del ciudadano Presidente o Presidenta de la República.
5. Designar al Auditor Interno de la Fundación, según el resultado del concurso público.
6. Aprobar las Memorias y Cuentas, dentro de los 15 días siguientes al final de cada ejercicio económico financiero, conforme a la legislación y normas vigentes.
7. Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Fundación que le presente el Presidente o Presidenta de la Fundación.
8. Aprobar los contratos y la ejecución de recursos que le corresponda.
9. Dirigir, administrar, disponer y vigilar los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos destinados al cumplimiento del objeto de la Fundación.
10. Delegar en el Presidente de la Fundación sus atribuciones en materia de contrataciones públicas, de conformidad con la normativa vigente.
11. Decidir sobre la organización y funcionamiento de las unidades operativas y dependencias internas de la Fundación.
12. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Fundación para que delegue en alguno de los integrantes del Consejo Directivo la firma de actos, documentos, contratos o convenios.
13. Aprobar el informe anual de actividades que debe presentar la Fundación.
14. Aprobar la celebración de contratos y convenios que deban ser sometidos a su consideración.
15. Autorizar las donaciones que otorgue la Fundación.
16. Establecer el sistema de remuneración, bonificación, clasificación del personal de la Fundación.
17. Informar los resultados de la gestión de la Fundación al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
18. Autorizar al Presidente de la Fundación Administrar para adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles que conformen el Patrimonio de la Fundación.
19. Autorizar los gastos y movilización de fondos de la Fundación, por un monto mayor a quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.).
20. Aprobar la estructura organizativa y funcional de la Fundación.
21. Las demás que le correspondan por su índole o naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las sesiones del Directorio de la Fundación serán ordinarias o extraordinarias. Cada treinta (30) días se celebrarán las sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando fuesen convocadas por el Presidente o Presidenta de la Fundación, o cuatro (04) de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate en el voto para decidir los asuntos sometidos al Directorio, el voto del Presidente o Presidenta de la Fundación, será calificado.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Directorio de la Fundación, se realizarán mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente permitido, con dos (2) días de anticipación y con la indicación de la agenda o puntos a tratar.

De todas las sesiones se levantarán actas que deberán ser suscritas por los y las integrantes del Directorio presentes.

Para la validez de las sesiones y deliberaciones del Directorio se requiere la presencia del Presidente o Presidenta de la Fundación y de un número no inferior a tres (3) de sus integrantes.

Quien tuviere conflicto de intereses con la materia considerada en la sesión deberá manifestarlo expresamente y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y en la votación, dejando constancia en el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Son funciones del Presidente o Presidenta de la Fundación:

1. Ejercer la representación legal de la FUNDACIÓN por sí mismo o por medio de Apoderados judiciales y Extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa e intereses de la FUNDACIÓN, previa autorización del Directorio.
2. Administrar el patrimonio de la Fundación, y en tal sentido adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles que conformen su patrimonio, previa autorización del Directorio de la Fundación, conforme a la normativa vigente.
3. Suscribir contratos de trabajo.
4. Constituir fideicomisos de administración o de inversión en moneda nacional.

5. Celebrar y suscribir contratos para cumplir con el objeto de la Fundación hasta por un monto de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para la prestación de servicio, diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) para la adquisición de bienes y veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras. Los contratos que superen los montos antes descritos deben ser autorizados por el Directorio de la Fundación.

6. Dar cumplimiento a las encomiendas de gestión asignadas a la Fundación.
7. Designar al personal de la Dirección de la Fundación, previa aprobación del Directorio.
8. Ejercer las atribuciones que delegue el Directorio en materia de Contrataciones Públicas.
9. Proponer al Directorio la estructura organizativa y funcional de la Fundación.
10. Presentar semestralmente al Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la Memoria y Cuenta de la gestión administrativa y económica de la Fundación.
11. Presentar al Directorio el Informe Anual de Actividades.
12. Ordenar la elaboración y presentación al Directorio del Plan Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de la Fundación.
13. Presentar a la aprobación del Directorio los instrumentos de control interno para la organización, funcionamiento administrativo y estatutos del personal.
14. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Fundación.
15. Convocar y presidir las sesiones del Directorio de la Fundación.
16. Ejecutar las decisiones del Directorio.
17. Autorizar los gastos y movilización de fondos de la Fundación, hasta por quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.).
18. Ejecutar el Presupuesto de la Fundación.
19. Coordinar y supervisar los asuntos financieros y contables.
20. Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la Fundación, conjuntamente con el funcionario que a tal efecto designe el Directorio.
21. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno y de memoria y cuenta, para someterlo a la aprobación del Directorio.
22. Designar al Secretario o Secretaria del Directorio.
23. Delegar las atribuciones que considere de conformidad con la normativa vigente, en los trabajadores o trabajadoras de la Fundación, previa aprobación del Directorio.
24. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Fundación.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

SECCIÓN I DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Fundación contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros. Dicho examen se realizará con el fin de evaluar, verificar y elaborar informes contentivos de observaciones, conclusiones y dictámenes de las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Unidad de Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad y dirección de un Auditor o Auditora Interna, quien será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

Hasta que se realice el concurso respectivo, el Presidente o Presidenta de la Fundación designará previa aprobación del Directorio, al Auditor o Auditora Interna Encargada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna ejercer las funciones establecidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal y las previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normativa que rige la materia.

SECCIÓN II DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Fundación contará con una Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos de la Fundación, en lo relativo a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes, de conformidad con la normativa vigente.

La Unidad de Bienes Públicos deberá llevar un registro de los mismos, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

Dicha Unidad tendrá como funciones específicas las tipificadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, su Reglamento y demás normativa vigente.

SECCIÓN III DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La Fundación contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, denominada Ventanilla Única cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: En caso de que la Fundación, para el cumplimiento de sus funciones requiera atender diligencias, actuaciones, gestiones y

trámites que realicen las personas naturales o jurídicas, lo hará por medio de la Ventanilla Única, para prestar dicha atención desde un solo sitio, y brindarles la información que requieran.

**CAPÍTULO V
DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO ECONÓMICO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El ejercicio económico financiero de la Fundación, comienza el primero (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio económico que se iniciará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Inmobiliario, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Al finalizar cada ejercicio económico financiero, se efectuarán los respectivos cortes de cuenta y se elaborará el balance general. El Directorio de la Fundación remitirá al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno dentro de los primeros treinta (30) días del año siguiente, el balance y cuenta anual de la gestión de la Fundación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La elaboración y ejecución del Presupuesto de la Fundación, estará sometida a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y a cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia.

**CAPÍTULO VI
DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La FUNDACIÓN MISIÓN SOCIALISTA NUEVA FRONTERA DE PAZ, podrá ser disuelta conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Decreto N° 677 contentivo de la Norma Sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, siempre y cuando no colida con el referido Decreto Ley, en el Código Civil y en las demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Una vez cumplida la liquidación y supresión, los bienes de la Fundación pasarán a la orden de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, salvo otra disposición que dicte el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIÓN FINAL**

PRIMERA: Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutaria se regirá por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.574 Extraordinario de esa misma fecha, contentivo de las Normas sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y del Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, por el Código Civil de Venezuela, demás normas aplicables y por las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDA: Se autoriza para protocolizar el presente documento al ciudadano Jan Carlos Martínez Losada, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-10.212.392.

Yo, Jan Carlos Martínez Losada, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-10.212.392, debidamente autorizado para este acto, certifico que el Acta que antecede es copia fiel y exacta de su original.

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 158º y 19º

Caracas, 05 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000073

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a partir de la presente fecha, a la ciudadana **KITZY VIANNEY MUJICA PRIN**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.074.249, como **DIRECTORA**, Encargada, en la Dirección de Control de Estados adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Órgano Contralor.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve.



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 30 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 348**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **REBECA BARRETO MOLINA**, titular de la cédula de identidad Nº 20.489.210, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 28 NACIONAL PLENA**; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2018

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 349

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ERIK REINALDO SÁNCHEZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 14.450.617, a la **FISCALÍA 93 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 24 de enero de 2018
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 286

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO MEDINA PATIÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 6.863.601, **SUBDIRECTOR DE DELITOS COMUNES**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, cargo vacante.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, el referido ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los procesos judiciales de la jurisdicción ordinaria o especial en materia de su competencia, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2018
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 347

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **IVANNA NAZARETH GONZÁLEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° 17.803.027, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 93 Nacional Contra la Corrupción.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 30 de enero de 2018
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 352
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JHONNY JOSÉ AMUNDARAY MISSEL**, titular de la cédula de identidad N° 14.362.778, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía 11 Nacional Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1384

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YENI DEL CARMEN DÍAZ ORTÍZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.846.187, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; en sustitución de la ciudadano Abogado Justo Germán Flores Infante, quien renunció al mencionado cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV

Número 41.337

Caracas, miércoles 7 de febrero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.